

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/9	El Pleno

Octavio Manuel Fernández Hernández, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno extraordinario de organización del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el día 28 de junio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Expediente 6112/2019. Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y aprobación de la creación del Grupo Mixto.

Primero.- Que consta en el expediente escrito presentado por RE nº 12152 de 17 de junio de 2019 por Doña María Concepción Brito Núñez en representación del PSOE y firmado por los 11 concejales posesionados de dicha formación política por el que comunican la constitución del Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el Ayuntamiento de Candelaria en el que se designan los portavoces del mismo.

Segundo.- Que consta en el expediente escrito presentado por RE nº 12632 de 21 de junio de 2019 por Don Juan Miguel Olivera González firmado por los 4 concejales posesionados de dicha formación política por el que comunican la constitución del Grupo Municipal Popular (PP) en el Ayuntamiento de Candelaria en el que designan a los portavoces del mismo.

Tercero.- Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General de fecha 24 de junio de 2019 que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según el acta de proclamación de electos de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife de 3 de junio de 2019 y de 5 de junio de 2019 en virtud de las elecciones celebradas el día 26 de mayo de 2019 las siguientes candidaturas obtuvieron concejales electos por el siguiente orden clasificatorio de votos obtenidos:

PSOE: 11.

PP: 4.

SSP: 2.

CCa-PNC: 2

Cs: 1

PVXC: 1.

Segundo.- Que en la sesión constitutiva de la Corporación de 15 de junio de 2019 tomaron posesión los 21 concejales electos según dichas dos actas de la Junta electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que consta en el expediente escrito presentado por RE nº 12152 de 17 de junio de 2019 por Doña María Concepción Brito Núñez en representación del PSOE y firmado por los 11 concejales posesionados de dicha formación política por el que comunican la constitución del Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el Ayuntamiento de Candelaria en el que se designan los portavoces del mismo.

Cuarto.- Que consta en el expediente escrito presentado por RE nº 12632 de 21 de junio de 2019 por Don Juan Miguel Olivera González firmado por los 4 concejales posesionados de dicha formación política por el que comunican la constitución del Grupo Municipal Popular (PP) en el Ayuntamiento de Candelaria en el que designan a los portavoces del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación el artículo 27 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias:

Artículo 27. Constitución de los grupos políticos municipales.

1. Los Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de Concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.

2. En el momento inmediato posterior a la constitución de la corporación, al comienzo de cada mandato, los Concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del número anterior, pasarán a formar parte del grupo mixto que, a estos efectos, será creado en la misma sesión plenaria.

3. Los grupos políticos municipales, válidamente constituidos, se mantendrán durante el mandato corporativo salvo que el número de sus miembros devenga inferior a tres, en cuyo caso, estos se integrarán en el grupo mixto.

4. Cada grupo político municipal tiene libertad de autoorganización, debiendo comunicar al Alcalde la forma elegida.

5. La representación de cada grupo político municipal en las Comisiones del Pleno será proporcional a su número de miembros.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 y 12 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de 22 de marzo de 2019 (ROM).

Por tanto en el Ayuntamiento de Candelaria existirán los siguientes Grupos políticos:

- 1.- El Grupo político denominado: Grupo Socialista PSC-PSOE, con 11 concejales.
- 2.- El Grupo político denominado: Grupo Popular , con 4 concejales.
- 3.- El Grupo Mixto compuesto por 6 concejales: 2 de SSP, 2 de CCa-PNC, 1 de Cs y 1

de PVXC.

Los Grupos tendrán los derechos y deberes que de manera concreta se detallan en el Reglamento Orgánico Municipal vigente así como las dotaciones económicas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto publicadas en el BOP de fecha 6 de junio de 2018.

Segundo.- Regulación del Grupo Mixto.

A tal efecto reproducimos la Consulta de la Revista "El Consultor de los Ayuntamientos":

"Grupo mixto: Obligación de obtener el Código de identificación Fiscal y de llevar una contabilidad específica de las dotaciones que perciben. Redacción de El Consultor de los AyuntamientosEl Consultor de los Ayuntamientos, 13 de Junio de 2016, Editorial Wolters Kluwer"

"1.º El carácter residual, ya que recoge a aquellos elegidos que no se integren en un grupo político propio porque su agrupación no reúne el número suficiente o mínimo de escaños.

2.º Obligatorio o no libre: La obligatoriedad de incorporarse a un grupo hace indispensable la existencia del Grupo Mixto.

3.º Políticamente plural: En principio del Grupo Mixto no se predica o exige un pensamiento político unitario, ya que nace para agrupar a elegidos que no tienen vínculos con formaciones políticas concretas y constituidas en grupo político propio.

4.º Organización "no integrada": GARCÍA PELAYO recalca que este grupo es una reunión de personas que no participa de la sustantividad propia de los grupos políticos que no es otra que el participar de las mismas ideas y defenderlas como comunes. La constitución de los grupos descansa sobre la identidad de sus miembros en cuanto a opiniones, ideas y aspiraciones.

Efectivamente el grupo mixto es obligatorio y se constituye por imperativo legal; pero sigue siendo un grupo a todos los efectos y asume los mismos derechos y obligaciones que los demás grupos.

Por ello deben, al igual que los restantes grupos obtener el Código de Identificación Fiscal y a nuestro juicio debe ser el propio grupo el que lo solicite; y hasta que ello suceda no podrán percibir subvenciones, ayudas.... Los grupos además deben llevar una contabilidad específica de la dotación que perciben; contabilidad que pondrán, en su caso, a disposición del Ayuntamiento. Solo en caso de negativa podrá hacerlo el Ayuntamiento, pero entendemos que la obligación es del grupo"

Por tanto los derechos y deberes del Grupo Mixto serán los siguientes:

Derechos:

1.- Derecho a formular una moción por cada formación política que lo forme (67.1 c ROM) o sea un máximo de 4 mociones por cada Pleno, siempre que sea una por cada partido.

2.- Derecho a formular una ruego por cada formación política que lo forme (77 a) ROM) o sea un máximo de 4 ruegos por cada Pleno, siempre que sea una por cada partido.

3.- Derecho a formular una pregunta oral por cada formación política que lo integre (78.2 a ROM) o sea un máximo de 4 preguntas orales por cada Pleno siempre que sea una por cada partido.

4.- Derecho a formular una pregunta por escrito por cada miembro del grupo, o sea 6 preguntas por escrito en total siempre que se presenten por cada miembro del grupo (78.3 ROM).

5.- Derecho a la intervención durante 10 minutos en total en cada punto del orden del día. A Tal efecto el grupo mixto internamente decidirá la distribución del tiempo entre todos los representantes de las 4 partidos políticos que lo forman (artículo 65.5 a) ROM) y evidentemente tendrán más tiempo los que tengan dos concejales que los tengan uno pero debe darse un mínimo de tiempo para que consuman dos intervenciones y por tanto el mínimo debe ser para lo que tenga un concejal de 1:45 para dos intervenciones para guardar una debida proporcionalidad política.

Así por ejemplo una forma aproximada de distribuirse el tiempo es la siguiente:

3:15 minutos: SSP.

3:15 minutos: CC.

1:45 minutos: Cs.

1:45 minutos: PVXC.

En todo caso será decisión del Grupo la distribución del tiempo siempre que se respeten los derechos de todos al uso de la palabra en dos intervenciones con un mínimo de tiempo. Si alguno de los concejales de un partido no interviniera, su tiempo acrecentará al otro concejal que se decida por el Grupo Mixto.

Además en aquellos asuntos de especial trascendencia el tiempo se acrecentará 5 minutos más como establece el artículo 65.5 ROM.

Por tanto 15 minutos:

5 minutos: SSP.

5 minutos: CC.

2:30 minutos: Cs.

2:30 minutos: PVXC.

6.- Derecho a estar presente con un representante en todas las Comisiones informativas.

7.- Derecho a percibir en cuenta corriente del Grupo Mixto, mensualmente la cantidad que las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen para los grupos a razón de un total de 720 euros mensuales ya que le corresponde 180 por grupo y 90 euros por el número de concejales que tenga el grupo.

Deberes:

1.- Constituirse como persona jurídica mediante la expedición por la Agencia Tributaria de un Código de Identificación Fiscal y abrir un cuenta bancaria a nombre del "Grupo Mixto del Ayuntamiento de Candelaria mandato 2019-2023" a los efectos de abono en esa cuenta de las cantidades correspondientes establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. A tal efectos para la apertura de la cuenta y el CIF serán asesorados en tal cometido tanto por el Interventor como el Tesorero de la Corporación al tratarse de un asunto de carácter económico.

2.- Reunirse los 6 miembros del mismo y por mayoría de votos designar Portavoces titular y suplente en las Comisiones Informativas que se creen por el Pleno, y de las Administraciones del sector público municipal: del Consejo de Administración de Epelcan, del Consejo de Administración de la Empresa de Inserción y de Viviendas y del Patronato de la Fundación Candelaria Solidaria.

3.- Reunirse los 6 miembros del mismo y por mayoría de votos aprobar los tiempos de intervención en cada punto del Pleno teniendo en cuenta que es un máximo de 10 minutos y que las 4 formaciones políticas tienen derecho a hablar en el Pleno (65.5 a ROM)

4.- Según el artículo 31.1 i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias en caso de que no haya acuerdo entre los integrantes del Grupo Mixto sobre designación de portavoces en cada uno de los órganos colegiados, será la Alcaldesa-Presidenta la que lo nombre.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Dar cuenta al Pleno de la constitución en el Ayuntamiento de Candelaria de los siguientes Grupos políticos y con los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal y el resto del ordenamiento jurídico:

Grupo Socialista PSC-PSOE:

Miembros: 11:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinae, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Portavoz titular: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

Portavoz adjunto: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

Portavoces suplentes: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Airam Pérez Chinae, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco

Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Grupo Popular:

Miembros: 4:

Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Portavoz titular: Don Juan Miguel Olivera González

Portavoces suplentes: Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Grupo Mixto:

Miembros: 6:

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Núñez (Si Se Puede) Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Atiénzar Armas (Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario), Don Pedro Manuel Pérez Viña (Ciudadanos), Don José Fernando Gómez Martín (Partido Vecinos por Candelaria).

Portavoces titulares y suplentes a determinar por el Grupo Mixto antes de la sesión plenaria.

VOTACIÓN EN EL PLENO

(Constitución del Grupo Mixto ya que la constitución del Grupo Socialista y la constitución del Grupo Popular es una dación de cuenta al Pleno del que queda enterado).

Votos a favor: 17.

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

3 de los concejales del Grupo Popular:

Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 de los concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atiénzar Armas.

1 del concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

2 de las concejalas del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

ACUERDO DEL PLENO

Primero.- Dar cuenta al Pleno de la constitución en el Ayuntamiento de Candelaria de los siguientes Grupos políticos y con los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal y el resto del ordenamiento jurídico:

Grupo Socialista PSC-PSOE:

Miembros: 11:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Portavoz titular: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

Portavoz adjunto: Don Manuel Alberto González Pestano.

Portavoces suplentes: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Grupo Popular:

Miembros: 4:

Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Portavoz titular: Don Juan Miguel Olivera González

Portavoces suplentes: Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Segundo.- Aprobar la constitución del Grupo Mixto con los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal y el resto del ordenamiento jurídico:

Miembros: 6:

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Núñez (Si Se Puede) Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Atiénzar Armas (Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario), Don Pedro Manuel Pérez Viña (Ciudadanos), Don José Fernando Gómez Martín (Partido Vecinos por Candelaria).

Portavoces titulares: Doña María del Carmen Coello González, Doña Ángela Cruz Perera, Pedro Manuel Pérez Viña y Don José Fernando Gómez Martín

Portavoces suplentes: Doña María del Pilar Maceín Núñez y Don Emilio Atiénzar Armas.

Y para que conste en el expediente electrónico de su razón, se expide la presente copia electrónica certificada del acuerdo adoptado conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por orden y con el visto bueno del Concejal delegado de Atención y Participación Ciudadana, Consumo, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior, D. José Francisco Pinto Ramos, en virtud de la delegación efectuada por Decreto 2025/2019, de 24 de junio, , de conformidad con lo dispuesto en los arts. 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE